

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código :	10316801302	Fecha de envío :	27/06/2022
Nombre o Razón social :	BEDON GIRALDO MARIO ROBERTO	Hora de envío :	17:51:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

COMO SE MENCIONA EN LA PAG 58, LAS BASES MENCIONAN "QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda"; Y EN LA PAG. 82 MENCIONA "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN" CON EL FIN DE UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y VIENDO LA DIMENSION DE LA CONSULTORIA SE SOLICITA QUE SE RESPETE LO MENCIONADO EN LA PAG 58 O EN SU DEFECTO SE ACLARE LO ANTES MENCIONADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite determina que la acreditacion de la experiencia es por TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, y en en base al principio de Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; por lo que NO SE ACOGE LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código : 10316801302

Fecha de envío : 27/06/2022

Nombre o Razón social : BEDON GIRALDO MARIO ROBERTO

Hora de envío : 18:15:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

siempre buscando promover la competencia y la pluralidad de postores para el procedimiento de selección a convocarse , se solicita se considere también para la experiencia del personal clave del JEFE DE PROYECTO la experiencia en el sector privado, debiendo quedar así: "Experiencia profesional mínima de dos (02) años como jefe de proyectos o responsable para la elaboración de expedientes técnicos o perfiles de proyectos en edificaciones en general en el sector público o privado, que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como jefe de proyecto"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B.2

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 18 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité determina que se considerara la experiencia del sector privado; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE. Experiencia profesional mínima de dos (02) años como jefe de proyectos o responsable para la elaboración de expedientes técnicos o perfiles de proyectos en edificaciones en general en el sector público y privado; que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como jefe de proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código : 10316801302

Fecha de envío : 27/06/2022

Nombre o Razón social : BEDON GIRALDO MARIO ROBERTO

Hora de envío : 18:32:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

siempre buscando promover la competencia y la pluralidad de postores para el procedimiento de selección a convocarse , se solicita se considere también para la experiencia del personal clave del JEFE DE PROYECTO la experiencia como JEFE DE ESTUDIOS Y/O REVISOR EN LA ELABORACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL debiendo quedar: "Experiencia profesional mínima de dos (02) años como jefe de proyectos y/o responsable para la elaboración de expedientes técnicos o perfiles de proyectos en edificaciones en general y/o JEFE DE ESTUDIOS Y/O REVISOR EN LA ELABORACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL en el sector público o privado, que se computa desde la colegiatura, del personal clave requerido como jefe de proyecto"

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B.2

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 18 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación de la experiencia están evaluadas y definidas por parte del área usuaria a fin de buscar un mejor perfil para la elaboración del expediente técnico y en base al principio de Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; por lo que NO SE ACOGE LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código : 10316801302

Fecha de envío : 27/06/2022

Nombre o Razón social : BEDON GIRALDO MARIO ROBERTO

Hora de envío : 18:51:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON EL FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA DE CONSIDERE ADEMÁS PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE "ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS" LOS SIGUIENTES TERMINOS ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O REVISOR Y/O SUPERVISOR, DEBIENDO QUEDAR: "EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE DOS (02) AÑOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O PERFILES DE PROYECTOS Y/O INGENIERO Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O REVISOR Y/O SUPERVISOR EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS EN EDIFICACIONES EN LA ELABORACIÓN Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS"

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: B.2

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 18 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación de la experiencia están evaluadas y definidas por parte del área usuaria a fin de buscar un mejor perfil para la elaboración del expediente técnico y en base al principio de Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; por lo que NO SE ACOGE LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/06/2022

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:20:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION OBRAS SIMILARES

EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES ELABORAR EN EXPEDIENTE TECNICO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO (N° 713-2016/OSCE-DGR) DEBE ENTENDERSE POR OBRA SIMILAR A TODA AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS SIMILARES O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN.

SOLICITO QUE EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE CONSIDEREN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA EN ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS COMO: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REDIMENSIONAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMPLAZO Y/O NUEVO Y/O REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O SALDO DE OBRA DE EDIFICACIONES Y/O RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE: CENTROS EDUCATIVOS, UNIVERSIDADES, CENTROS DE SALUD, LOCALES DE BOMBEROS, CENTROS CÍVICOS, PALACIOS MUNICIPALES, BIBLIOTECAS, HOSPITALES, EDIFICIOS GUBERNAMENTALES, COMISARIAS, CENTROS PENITENCIARIOS, EDIFICIOS DE OFICINAS PÚBLICAS, VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, CENTROS COMERCIALES, CLÍNICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICOS PRODUCTIVOS, PUESTOS DE SALUD, ESTADIOS, MERCADOS, IGLESIAS, PUESTOS DE SALUD, COLEGIOS, AUDITORIOS, LOCALES

COMUNALES, ESCUELAS DE ARTE, EDIFICIOS BANCARIOS, ALDEAS INFANTILES, CENTROS RECREACIONALES, INSTITUTOS, CENTROS DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL, VILLAS DE OPERADORES, COLISEOS MUNICIPALES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR; CON LA FINALIDAD DE UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

EN TAL SENTIDO REITERO QUE EL AREA USUARIA DEBE ENTENDER QUE OBRA SIMILAR ES TODA AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS SIMILARES O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. LO QUE SE QUIERE ES QUE LOS POSTORES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 29.3 DS-344-2018-EF PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

los similares estan definidos al rubro del objeto de la contratacion y en bases administrativas y dado la revision de la observa presentada indican similiares que no tienen algun vinculo con el tenor de la contratacion y en concordancia al principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; por lo que NO SE ACOGE LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/06/2022

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:21:51

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHOS EM'LEADOS O TRABAJADORES.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité determina que no se aplica la bonificación por tener condición de postor con personal con discapacidad ya que esto limitaría la libre competencia de los postores y en base al principio de Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto; por lo que NO SE ACOGE LO SOLICITADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-36-2022-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. CONTIGO PERU EN EL CP. CONTIGO PERU DEL DISTRITO DE HUARAL ¿ PROVINCIA DE HUARAL ¿DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CUI N° 2497140

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 27/06/2022

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:22:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

MAYOR ALCANCE DE LA META PROGRAMADA
CONSULTA:

SÍRVASE CONFIRMAR, DE TENER MAYOR ALCANCE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS METAS FÍSICAS DEL PRESENTE PROYECTO, QUE AFECTE EL ÁREA NETA DEL PROYECTO, POR ALGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA O POR ALGUNA DISPOSICIÓN TÉCNICA O REQUERIMIENTO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES O ALGUNA DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, SERÁ CAUSAL DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES QUE SERÁN RECONOCIDOS AL CONSULTOR. SI BIEN

EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, ESTÁ REGIDA A UNA META FÍSICA Y PRECIO GLOBAL, ES DECIR, LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO PACTADO, PERO SI ESTOS SON ALTERADOS RESPECTO AL ALCANCE INICIAL, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, ESTOS DEBEN SER RECONOCIDOS MEDIANTE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE Y LOS COSTOS QUE IRRADIE DICHA PRESTACIÓN ANTES DE EJECUTARSE, TAL COMO LO INDICA EL OSCE EN LOS SENDOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HA EMITIDO, ESTA CONSULTA SE REALIZA EN CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, TRANSPARENCIA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UYNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que las metas programadas se pueden dar seguimiento; ya que se encuentran registradas en el PIP; y cuenta con el CUI N° 2497140.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null